



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Solicitud Ejecución No. 255994089001201900194
Demandante: Isabel Jiménez Leguizamón
Demandados: Mercedes León López.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de ejecución se observa que, la misma fue presentada por el doctor ORLANDO LOSADA GOMEZ, a nombre de Isabel Jiménez Leguizamón, pero no se aportó el poder que así lo acredite, ya que a las luces del artículo 306 del código General del Proceso, se trata de un proceso ejecutivo que se tramitará dentro del expediente terminado, en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA,

RESUELVE

INADMITIR LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN atendiendo lo dispuesto por el numeral 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de la siguiente manera:

Se aporte el poder con las formalidades de ley.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

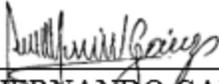
J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 6, CALLE 12 ESQUINA, PISO 2
TEL. 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d24270c28746eea51de9f99417218054d5786231a9eaaa856c8a2e2b14c994**

Documento generado en 26/08/2021 05:49:51 PM

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), agosto 27 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 063 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
